

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº Interno 17272, Entregase en condición de comodato, a contar de esta fecha y por el plazo de dos años el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor ubicado en Calle Hector Ramirez N°2772, Población Barrio Industrial, Comuna de Angol, a Doña Isolina Molina Contreras Rut [REDACTED]

TEMUCO, 07 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6470

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 227 (V. y U.), de 05.11.2007, que modifica el D.S. Nº62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso primero, que señala "A los postulantes que resulten seleccionados en esta modalidad de atención se les entregará la vivienda en arrendamiento o en comodato, por un plazo de dos años, el que se renovará por períodos iguales siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario.";
- b) El certificado de defunción de don Pedro Molina Contreras Rut: [REDACTED] emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación folio Nº500588167037.
- c) La necesidad de regularizar la ocupación del inmueble ubicado en Calle Hector Ramirez N°2772, Población Barrio Industrial, Comuna de Angol;
- d) La ficha de fiscalización del Programa de Vivienda de Atención al Adulto Mayor de fecha 24 de septiembre de 2024, mediante la cual acredita que la ocupante de la vivienda individualizada en el visto c) del presente documento es doña Isolina Molina Contreras Rut: [REDACTED];
- e) El Certificado Médico emitido por el Doctor Rogelio Nahuel Piñaleo, del centro de salud familiar Huequén, Comuna de Angol, que acredita que Doña Isolina Molina Contreras es adulto mayor Autovalente;
- f) La consulta realizada al sistema Rukan, constatando que el beneficiario indicado en el visto c), se sitúa dentro del 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, condición que según el inciso Nº2 del Art. 28 del D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, permite a los SERVIU entregar los inmuebles del Programa de adultos mayores en comodato;
- g) El D.L. Nº 1.305 de 1975 y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) Las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 14, de 2022, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- i) La Resolución Electrónica Nº 5472 de fecha 20 de Noviembre del 2023, del SERVIU Región Araucanía, que delega atribuciones y facultades en el Jefe o Encargado del Departamento Operaciones Habitacionales, y en sus respectivos subrogantes;
- j) La Resolución Exenta Nº 349 de fecha 29 de enero del 2024, de este SERVIU Regional que designa a la infrascrita en el cargo de Jefe Subrogante del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región Araucanía, dicto la siguiente

CONSIDERANDO:

1. Que el asignatario anterior mediante Res. Ex. N°884 de fecha 01 de marzo 2017, SERVIU Araucanía, fue don Pedro Molina Contreras Rut: [REDACTED] Hermano de doña Isolina Molina Contreras Rut: [REDACTED], el cual falleció el 08 de noviembre de 2020.
2. Que Doña Isolina Molina Contreras Rut: [REDACTED], era parte del núcleo familiar de Don Pedro Molina Contreras, habitando el mismo inmueble por estar al cuidado del asignatario ya individualizado.
3. La ficha de fiscalización singularizada en el visto d) del presente documento, mediante la cual se acredita que Doña Isolina Molina Contreras es la actual ocupante de la vivienda.
4. Que doña Laura Masana Ulloa Rut: [REDACTED] se sitúa en el 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, lo que lo ubica en el quintil I.
5. Lo estipulado en el Art. 28 del DS N° 227 (V. y U.), de 05.11.2007 que señala que la vivienda se entregará en comodato si el postulante pertenece al primer o segundo quintil de vulnerabilidad social, de acuerdo al puntaje obtenido en el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, y se entregará en arrendamiento si el postulante perteneciere a un quintil de vulnerabilidad superior a los señalados.

R E S O L U C I Ó N:

1. **ENTREGASE A DOÑA ISOLINA MOLINA CONTRERAS RUT: [REDACTED] EN CONDICIÓN DE COMODATO**, a contar de esta fecha y por el plazo de dos años el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor ubicado en Calle Hector Ramirez N°2772, Población Barrio Industrial, Comuna de Angol.
2. Confecciónese el contrato de Comodato correspondiente.

**JACQUELINE TEGUALDA DE LOS ANGELES PAKARATI HERRERA
JEFA DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES**

GCA/JSL

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO.OO.HH.
- UNIDAD CONTROL ARRIENDO JUSTO Y COMODATOS ADULTO MAYOR.
- SECCION OO.HH. SERVIU MALLECO
- DIRECCIÓN
- OFICINA DE PARTES